



Requisitos Legales: Los requisitos listados en este documento comprenden las prácticas de Teleterapia con fuente radiactiva o acelerador lineal o Rayos X de alta energía, Braquiterapia de alta y baja tasa de carga manual o diferida. Soporte Legal No. **Documentos** Art 56 y 61 de la Ley de Procedimiento Solicitud presentada a través de un Apoderado Legal ante Secretaría 1. General de la Secretaría de Energía Administrativo Documento de Constitución de Sociedad Art. 54 de la Ley de Procedimiento 2. Administrativo Copia del Registro Nacional Tributario (RTN) de la Sociedad o Lev de Procedimiento Administrativo persona natural según corresponda 3. Art. No. 60, además es Registro Tributario Nacional Un Programa Protección Radiológica (PPR), que cumpla con los 15 inciso a) numeral 2); 15 inciso b) términos de referencia establecidos por la DGSR, elaborado por un numeral 1 romano ii; 15 inciso b) numeral 2 romano i; 16 inciso b) especialista o asesor en la materia (Ver requisitos técnicos, Tabla 1) 4. numeral 2 del Reglamento de Instalaciones Autorización para Radioactivas y Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes. Art.11 del del Reglamento Copia del documento de identificación del personal que esté 5. Protección Radiológica (Acuerdo involucrado en la práctica. No.004-2014). Art. 5 de la Ley sobre Actividades Declaración Jurada de la documentación, firmada por el solicitante o representante legal de la empresa, así como del asesor o especialista Nucleares y Seguridad Radiológica. en materia de protección radiológica que elabora PPR 6. Art. 11. Reglamento de Protección Radiológica Art. 24 del Reglamento del Sistema Copia de la Licencia Ambiental, vigente otorgada al usuario final o 7. constancia de tramite vigente Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Todo documento que se presente en fotocopia deberá estar Art. 53 de la Ley de Procedimiento autenticado, los documentos emitidos en el extranjero deberán ser Administrativo 8. apostillados cuando así se requiera Posteriormente, al ser admitido el escrito de petición y previo a cualquier pago, la DGSR emitirá dos comunicaciones informando: 1. El valor del coste de inspección de la instalación. 2. El valor de la autorización en función de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. 002-2019, por que deberá presentar: Recibo Original de Pago por Inspección de Campo mediante TGR-Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 002-9. 01 (Casilla No. 12199; Tasas varias). 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 10 de abril de 2019. Recibo Original de Pago por expedición de autorización o Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. 002renovación de autorización, mediante TGR-01 (Casilla 12209; Otras 2019, publicado en el Diario Oficial La 10.

Gaceta de fecha 10 de abril de 2019.

Tabla 1. Requisitos Técnicos:

Licencias).

Página 1 de 5 Versión: 53;13.04.20





No.	Documentos		Soporte Legal
1.	El Programa de Protección Radiológica (PPR) deberá al menos conte	ner:	
1.1.	Una Memoria Analítica de Cálculo de Blindaje elaborada por un profesional cualificado que verifique que el diseño y la construcción de los locales, y el emplazamiento de las fuentes de radiación, garantizarán la Seguridad Radiológica de los Trabajadores y del Público.		Artículo 14 CAPÍTULO VI, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes.
1.2.	Un plano de los locales a una escala de 1:75 ó 1:100. El plano y el informe deben demostrar el cumplimiento de las restricciones apropiadas de la dosis de radiación.		Artículo 15 CAPÍTULO VI, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.3.	La designación formal de Oficial de Protección Radiológica responsable de ejecutar los planes y programas de protección radiológica, contenidos en el manual, aprobado por la Autoridad Reguladora		Artículo 21, Capítulo V del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes
1.4.	El Inventario de Fuentes conteniendo una descripción completa de todas las fuentes de radiación que se utilizarán, detallando: a. Todos los radionucleidos no exentos, incluyendo las fuentes utilizadas para efectuar controles y para calibración, que se utilizarán o almacenarán (por ejemplo, Co 60, Ir 192m, Cs 137, etc.). b. Todas las actividades en unidades del Sistema Internacional (SI) junto con la fecha en la que se determinó la actividad. c. Con respecto a los nucleidos de período de semidesintegración breve que deben ser reemplazados regularmente (por ejemplo, Ir-192), escríbase la actividad máxima que habrá en los locales en cualquier momento. Inclúyase la fecha más reciente en que se determinó la potencia de salida de la radiación. d. Los números de identificación cada contenedor de fuentes o dispositivo que contenga (o que contendrá) materiales radiactivos por su fabricante, modelo y número de serie. e. Con respecto al equipo que genera radiación ionizante eléctricamente (por ejemplo, terapia superficial y profunda con rayos X, aceleradores lineales, terapia intersticial con rayos X, etc.): fabricante, modelo y número de serie, junto con el kilovoltaje pico del tubo (kVp) potencial y el actual (mAs). Inclúyase la fecha en que se haya efectuado la calibración más reciente de cada uno.		Art 14), inciso b), numeral 4) viii). Del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Generadores de Radiación Ionizante (Acuerdo No.003-2014). Anexo I del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Generadores de Radiación Ionizante (Acuerdo No.003-2014).
1.5.	 Un Manual de Procedimientos que contenga y describa: a. Las disposiciones adoptadas para la supervisión de los trabajadores y del lugar de trabajo; 		Art 11, 24, 30, 32, 33, 35, 56 del Reglamento de Protección Radiológica (Acuerdo No.004-2014)

Página **2** de **5 Versión: 53;13.04.20**





	b.	Las normas y disposiciones para la seguridad de los trabajadores y		
		el público;		
	C.	La clasificación de las zonas (Supervisada y Controlada);		
	d.	El mantenimiento y dotación de equipo de protección personal.		
	e.	El listado de equipos de detección de la radiación y su calibración		
	f.	Especifíquese el proveedor de servicios de dosimetría reconocido en		
	'.	el país;		
	g.	La llevanza de los registros dosimétricos de los trabajadores y los		
		mecanismos de comunicación de éstos;		
	h.	El programa de capacitación de refresco y actualización de		
		conocimientos en Seguridad Radiológica, incluyendo los temas y		
		cantidad de horas invertidas en el programa;		
	i.	El programa conteniendo las acciones para la supervisión y auditoria		
		disposiciones y aplicación del PPR;	ш	
	j.	Las disposiciones adoptadas para garantizar la seguridad de las		
		fuentes describiendo las acciones para:	ш	
		1. Prevenir la sustracción o el extravío accidental de las fuentes de		
		radiación;		
		2. La supervisión de los bultos que entran y salen;3. La llevanza del inventario de las fuentes y del diario de		
		desplazamientos de las fuentes;		
	k.	Los planes de la entidad para hacer frente a diferentes tipos de		
	11.	emergencias en dependencia del equipo operado en la instalación		
		(Las emergencias consistirán, por ejemplo, en una fuente de		
		teleterapia de Co 60 atorada en la posición "ENCENDIDO", la avería		
		de un mecanismo de recuperación de fuentes de dispositivos de		
		carga diferida, etc);		
	Ι.	Los planes de la entidad para notificar al órgano regulador:		
		1. Las dosis de radiación ocupacional o del público que sobrepasen		
		los límites prescritos;		
		2. Las dosis de radiación de los pacientes que sobrepasen las dosis		
		del tratamiento prescrito;		
		3. Los incidentes y accidentes que haya que notificar; y		
		i. cualquier cambio de importancia que haya habido respecto de		
		la información facilitada con anterioridad a la DGSR,		
		incluyendo cualquier cambio previsto de ubicación de las		
		principales operaciones de la entidad;		
		ii. Un cambio previsto en las disposiciones sobre		
		almacenamiento o eliminación de las fuentes de radiación; y		
		iii. La recepción, transferencia o el despliegue de otro tipo de las fuentes de radiación		
	Hn	Manual de Protección Radiológica del Paciente que contenga y		Art. 40 al 45 del Reglamento de
		criba:		Protección Radiológica (Acuerdo
1.6.		Las normas de trabajo que se aplicarán a los procedimientos		No.004-2014)
	۵.	terapéuticos que se llevarán a cabo indicando claramente:	J	

Página 3 de 5 Versión: 53;13.04.20





	i. El procedimiento para asegurar la correcta identificación de los	
	pacientes;	
	ii. El empleo del blindaje de protección;iii. El control de la distancia y el tiempo de exposición;	
	iv. El empleo de señales de advertencia;	
	v. El uso de medidores de área	
	 b. Los mecanismos de control y calibración de los haces de radiación 	
	detallando:	
	i. Los detalles del fabricante y el modelo de los instrumentos de	
	medición de la radiación utilizados para calibrar la potencia de	
	salida de la radiación de las fuentes de radiación de la terapia;	
	ii. El nombre de la entidad que calibra esos instrumentos;	
	iii. El certificado de calibración más reciente de los instrumentos de	
	verificación del haz; c. Los medios, mecanismo y verificaciones para la planificación del	
	c. Los medios, mecanismo y verificaciones para la planificación del tratamiento de los pacientes;	
	d. Los protocolos de la entidad para asegurar que los regímenes de	
	tratamiento de los pacientes estén en conformidad con las directrices	
	establecidas por la Secretaría de Salud o una organización	
	profesional vinculada;	
	e. La descripción de las medidas que adoptará el facultativo para	
	justificar y optimizar todos los procedimientos de tratamiento;	
	f. Los protocolos de la entidad para formar al personal de enfermería;	
	g. Los mecanismos para informar adecuadamente a los pacientes a los	
	que se vaya a aplicar la braquiterapia con fuentes implantadas permanentes o semipermanentes o con dispositivos de carga diferida	
	Un informe de Evaluación de la Seguridad que:	27), del Reglamento de Protección
	a. catalogue las maneras en que podrían producirse las exposiciones	Radiológica (Acuerdo No.004-2014)
	normales y las posibles exposiciones accidentales.	
	b. determine las magnitudes previstas de las exposiciones normales	
1.7.	y, en la medida de lo razonable y de lo practicable, estime las	
	probabilidades y magnitudes de las posibles exposiciones	
	accidentales; y	
	c. Evalúe la calidad y el alcance de las disposiciones sobre protección	
	y seguridad.	
	Un plan de gestión final de las fuentes radiactivas que comprenda:	Art. 15 del Reglamento para La
		Gestión De Desechos Radiactivos,
	•	Acuerdo Ejecutivo 004-2015
4.0	repatriación o reexportación de las fuentes radiactivas	,
1.8.	 La estimación de los tiempos de recambio y gestión final de las fuentes radiactivas. 	
	Nota: La entidad deberá considerar la autorización para la exportación y	
	transporte de material radiactivo.	

Página 4 de 5 Versión: 53;13.04.20





1.9.	Constancia de aptitud psicofísica del personal que labora en instalaciones de Radioterapia.		Artículo 13 CAPÍTULO V, del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Equipos Generadores De Radiaciones Ionizantes		
	Cualificaciones Profesionales : Por medio de una hoja de vida describir la formación y experiencia en Protección Radiológica de todo el personal técnico, médico y auxiliar empleado para la práctica.		Art 13), inciso a), numeral 2) y Art No.21 del Reglamento de Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas y Generadores de		
	Nota: El Programa de Protección Radiológica debe abordar la formación inicial y permanente y la supervisión de los Técnicos de Radioterapia y demostrar que el servicio tiene, o tendrá, personal suficiente para que cada Técnico trabaje bajo la supervisión inmediata de un Oficial de Protección Radiológica, cualificado durante toda la práctica médica.		Radiación Ionizante (Acuerdo No.003-2014)		
Ca.::	Consultae				

Consultas:

Secretaría de Energía (SEN)

Dirección General de Seguridad Radiológica (DGSR)

Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Contiguo a Farmacia Kielsa, Antiguo Bingo Real.

Tegucigalpa, F.M. Honduras. Teléfono:2232-8500 Ext:120 ó 121

E-mail: raguilar@sen.hn, ebustillo@sen.hn, aalvarez@sen.hn, mserrano@sen.hn

Condiciones generales:

- El solicitante deberá presentar la información referida en este documento siguiendo el orden establecido en los términos de referencia, tanto para los requisitos legales como técnicos.
- Aunque la Autoridad Reguladora tramitará la solicitud con prontitud, no puede garantizarse que se otorgue la licencia para una fecha determinada.

Página **5** de **5 Versión**: **53**;**13.04.20**